



BOLETÍN TRIBUTARIO - 148/21

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- MEDIDAS TRANSITORIAS ESPECIALES EN MATERIA DE PROCESOS DE INSOLVENCIA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA, SOCIAL Y ECOLÓGICA: ESTÍMULOS A LA FINANCIACIÓN DEL DEUDOR DURANTE LA NEGOCIACIÓN DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN - Decreto 939 del 19 de agosto de 2021

Es de resaltar que el referido decreto estipula:

- Rebajas de capital, intereses, sanciones o multas de créditos a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y demás entidades del Estado

La DIAN y demás entidades del Estado podrán hacer rebajas de capital, intereses, sanciones o multas sobre obligaciones tributarias, así como rebajas sobre sanciones o multas diferentes de impuestos, tasas o contribuciones que administre cada entidad, que correspondan a deudas insolutas de empresas afectadas por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, que sean admitidas en procesos de insolvencia con fundamento en el Decreto Legislativo 560 de 2020, y hasta el término que establece el inciso 2 del artículo 1 del mismo, es decir, desde el 15 de abril de 2020 hasta el 15 de abril de 2022.

Las empresas que se acojan a los mecanismos establecidos en la Ley 550 de 1999, 1116 de 2006 o del Decreto Legislativo 772 de 2020, dentro del término de vigencia mencionado en el inciso anterior, podrán beneficiarse de la medida, siempre y cuando la insolvencia se encuentre asociada a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia



Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Las rebajas de capital no serán aplicables sobre retenciones en la fuente, ni sobre valores que se recauden por concepto del impuesto sobre las ventas - IVA y del impuesto nacional al consumo, entre otros impuestos, en donde el deudor en insolvencia actúa únicamente como sujeto pasivo jurídico "de iure", es decir su función es ser un recaudador del impuesto que paga el sujeto pasivo económico. Las obligaciones por retenciones se mantendrán sujetas a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, sin perjuicio de la responsabilidad penal o de cualquiera otra índole a que hubiere lugar.

Las entidades territoriales podrán hacer rebajas de capital, intereses, sanciones o multas cuya administración tengan a su cargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 5 del Decreto Legislativo 560 de 2020, para lo cual deberán adoptar las normas respectivas de conformidad con sus prerrogativas constitucionales y surtir los trámites que correspondan ante las asambleas departamentales o concejos municipales.

- **MODIFICA EL MARCO TÉCNICO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA EL GRUPO 1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD, DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, DECRETO 2420 DE 2015 - [Decreto 938 del 19 de agosto de 2021](#)**

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **CONCEJO DISTRITAL APRUEBA PROYECTO DE RESCATE SOCIAL Y ECONÓMICO**

La SDH emitió comunicado de prensa destacando:

“El Concejo de Bogotá aprobó a la Administración Distrital, por mayoría, el proyecto de acuerdo de rescate social y económico, que garantiza - además- la operación del sistema de transporte público en la ciudad.



La adición avalada por el Cabildo suma 1,9 billones de pesos, recursos que le permitirán a Bogotá generar alrededor de 41 mil empleos, la mitad de ellos para jóvenes y mujeres en condición de vulnerabilidad; nuevas opciones de formación y educación para mejorar las habilidades y posibilidades de generación de ingresos de 7.500 jóvenes; soluciones de vivienda para 6.500 familias vulnerables (con prioridad en hogares con jefatura femenina); una red pública hospitalaria fortalecida, y un Ingreso Mínimo Garantizado que permitirá salir de la pobreza a 150 mil personas y de la pobreza extrema a 250 mil, entre otros beneficios.

Las medidas aprobadas, que serán ejecutadas en 2021, incluyen un paquete social por 770 mil millones de pesos y uno económico, que suma recursos por más de 1,1 billones para garantizar en lo que resta del año la operación del sistema de transporte público en Bogotá, cuyos ingresos han caído drásticamente como consecuencia de la reducción de la demanda por la emergencia COVID y las medidas implementadas para controlar la pandemia.

Así mismo, incluyen 15 mil millones de pesos para atender la gestión y las necesidades específicas de varias entidades del Distrito (Secretaría Distrital de Cultura, Catastro, Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC –, Atenea, Contraloría, Personería y el Fondo Cuenta del Concejo).

(...)

El resto de los recursos, que tienen que ver directamente con el plan de rescate social de la actual Administración, se presentarán a consideración del Concejo para la próxima vigencia 2022, por 1,03 billones de pesos, dado que no son proyectos que alcancen a ser ejecutados este año. Estarán distribuidos en 364.041 millones para educación; 169.547 millones para empleo y generación de ingresos para jóvenes y mujeres, y 503.795 millones para obras de infraestructura.

(...)

Finalmente, el proyecto aprobado beneficiará además a deudores de obligaciones no tributarias en mora, causadas desde el 12 de marzo de 2020 hasta la fecha de publicación del Acuerdo y que sean pagadas a más tardar el 15 de diciembre próximo, con un descuento del 60% del capital – pagando el 40% restante- y 100% de intereses. Así mismo, los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago y permanezcan en mora durante el



mismo lapso quedarán exonerados de los intereses y sanciones causados, a partir de la publicación del Acuerdo y hasta el 15 de diciembre de 2021”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
20 de agosto de 2021